

Escaneado
22-02-08
ame

5692

A&G

**ASESORIA & GESTION
ESTUDIO JURIDICO**

Gral. Páez 370 y Robles, Edif. Valladolid

OFICINAS 701 y 801

Telefax: 503862 - 541985

E-mail: aglex@asesoria-gestion.com

pabloacosta@asesoria-gestion.com

Quito, 20 de febrero del año 2.008

Quito
06
A
Dumpanito
12 FEB 2008
15h00

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Quito 904%
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Ximena Valencia
C.A.U.

De mi consideración:

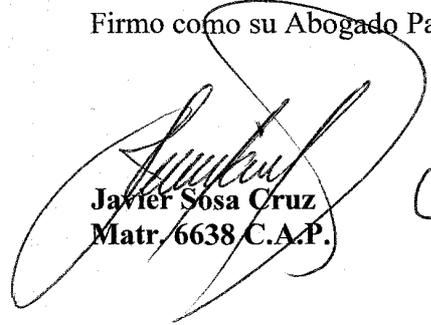
Javier Sosa Cruz, Abogado Patrocinador de la compañía YACU AMU RAFTING Cía. Ltda., ante Usted respetuosamente acudo, digo y solicito:

Adjunto al presente sírvase encontrar la tercera copia certificada, de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la mencionada compañía, la misma que fue celebrada ante el Notario Undécimo del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa; el día 23 de enero del año 2.008; marginada con fecha 31 de enero del mismo año y ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Luis Humberto Navas Dávila; y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 18 de febrero del año 2.008.

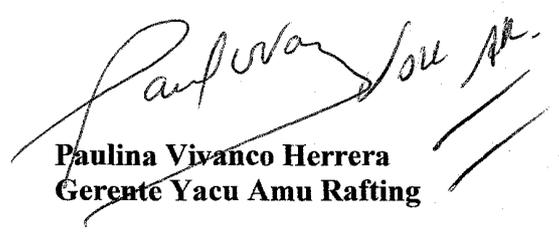
Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Notificaciones que correspondan y en caso de ser necesario, señalo como mi domicilio el casillero judicial Nro. 1784 del Palacio de Justicia de Quito.

Firmo como su Abogado Patrocinador.


Javier Sosa Cruz
Matr. 6638 C.A.P.

OK.
Cesión de participaciones
registrada.
A2
22/ Feb/ 2008


Paulina Vivanco Herrera
Gerente Yacu Amu Rafting



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES YACU AMU RAFTING COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADA POR :
SR. STEPHEN MICHAEL NOMCHONG,
SRA. ANA GISELA SALAZAR NOBOA; y,
SRA. LOURDES PATRICIA SALAZAR BORJA.

A FAVOR DE :
SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA

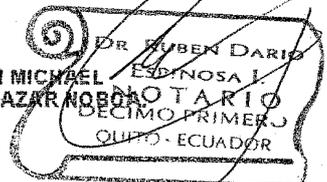
CUANTÍA: USD \$20,00

DÍ:

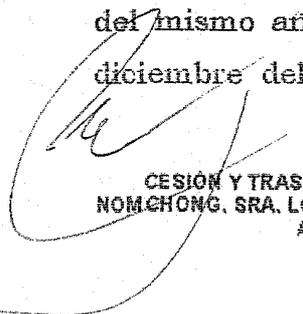
COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **Veinte y tres (23) de Enero** del año dos mil ocho, ante mí, **Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo**, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor **PABLO FERNANDO ACOSTA ROMO**, como apoderado del señor **STEPHEN MICHAEL NOMCHONG** y su cónyuge la senora **ANA GISELA SALAZAR NOBOA**; como le acredita del documento que se adjunta como habilitante, de

CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES.- OTORGADA POR : SR. STEPHEN MICHAEL NOMCHONG, SRA. LOURDES PATRICIA SALAZAR BORJA; y. SRA ANA GISELA SALAZAR NOBOA
A FAVOR DE : SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA



estado civil casado. La señora **LOURDES PATRICIA SALAZAR BORJA**, por sus propios derechos, de estado civil divorciada; y, la señora **PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA**, por sus propios derechos, de estado civil divorciada.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con los documentos que me exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de cesión y traspaso de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen, por una parte y en su calidad de cedentes, el señor Pablo Fernando Acosta Romo, como apoderado del señor Stephen Michael Nomchong y su cónyuge la señora Ana Gisela Salazar Noboa; como lo acredita del documento que se adjunta como habilitante; y, la señora Lourdes Patricia Salazar Borja, divorciada; y por otra parte en calidad de cesionaria, la señora Paulina Hiliana Vivanco Herrera, de estado civil divorciada.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito D. M. Hábiles y capaces conforme a la ley para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública de treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, celebrada ante Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del cantón Quito se constituyó YACU AMU RAFTING COMPAÑIA LIMITADA y se inscribió en el Registro Mercantil respectivo el treinta de julio del mismo año.- b) Mediante escritura pública celebrada el siete de diciembre del año dos mil , ante el Notario Vigésimo Séptimo del


CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES.- OTORGADA POR : SR. STEPHEN MICHAEL
NOMCHONG, SRA. LOURDES PATRICIA SALAZAR BORJA; y. SRA ANA GISELA SALAZAR NOBOA.-
A FAVOR DE : SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA



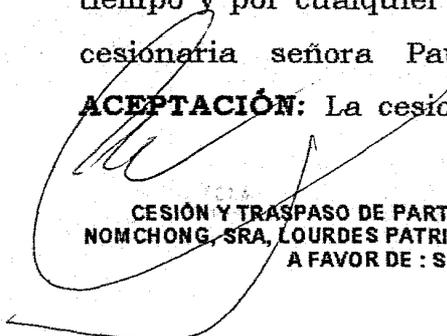
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, la socia, la señorita Mireya Catalina Beltrán Cáceres, con autorización de la Junta General Extraordinaria de la compañía, cedió el cien por ciento de sus participaciones que en número de (1) una la transfirió a favor de la señora Ana Gisela Salazar Noboa, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Mercantil con fecha quince de enero del año dos mil uno.- c) Mediante escritura pública de celebrada el veinte y dos de agosto del año dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se efectuó el aumento de capital, conversión y reforma de estatutos de Yacu Amu Rafting compañía limitada, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintisiete de noviembre del año dos mil uno.- d) Mediante escritura de Cesión de Participaciones, celebrada el dieciocho de febrero del año dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, el socio Hugo Ulpiano Torres Paredes, con autorización de la Junta General Universal de Yacu Amu Rafting compañía limitada, cedió la totalidad y el cien por ciento de sus participaciones sociales a favor de los señores Stephen Michael Nomchong y Lourdes Patricia Salazar Borja.- La misma se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha veintiséis de agosto del año dos mil dos.- e) La Junta General Universal de Socios celebrada el día once de enero del año dos mil ocho, de Yacu Amu Rafting compañía limitada, contando con el consentimiento unánime de todo su capital social, resolvió autorizar la cesión de (499) cuatrocientos noventa y nueve participaciones suscritas y pagadas de (USD \$0.04) cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, dando una suma total de (USD \$19,96) diecinueve

CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES.- OTORGADA POR : SR. STEPHEN MICHAEL
NOMCHONG, SRA. LOURDES PATRICIA SALAZAR BORJA; y, SRA ANA GISELA SALAZAR NOBOA
A FAVOR DE : SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

dólares con noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; de las que tiene fincadas el socio señor Stephen Michael Nomchong, así como también la cesión y transferencia de (1) una participación, suscrita y pagada de (USD \$0,04) cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que tiene fincada la señora Lourdes Patricia Salazar Borja, todas a favor de la señora Paulina Hiliana Vivanco Herrera, dando un gran total de (500) quinientas participaciones cedidas y transferidas a su favor.- **TERCERA.- CESION Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes, el señor Stephen Michael Nomchong con nueve mil novecientos noventa y cuatro participaciones, cede y transfiere por valor recibido (499) cuatrocientas noventa y nueve participaciones suscritas y pagadas de (USD \$0.04) cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- De igual forma la señora Lourdes Patricia Salazar Borja cede y transfiere por valor recibido el total de sus participaciones que en número (1) una participación suscrita y pagada de (USD \$0.04) cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, todas ellas a favor de la señora Paulina Hiliana Vivanco Herrera.- **CUARTA: DECLARACIÓN.-** Los cedentes Señores Stephen Michael Nomchong y Lourdes Patricia Salazar Borja, declaran en forma expresa que la presente cesión y transferencia de participaciones, realizada en la forma indicada en la cláusula anterior, comprende también la cesión de toda clase de derechos, participaciones, frutos, utilidades, compromisos y obligaciones, etcétera, que pudieran tener en todo tiempo y por cualquier título en la indicada compañía, a favor de la cesionaria señora Paulina Hiliana Vivanco Herrera.- **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** La cesionaria, deja constancia que acepta en todas y


CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES.- OTORGADA POR : SR. STEPHEN MICHAEL NOMCHONG, SRA. LOURDES PATRICIA SALAZAR BORJA; y, SRA ANA GISELA SALAZAR NOBOA.- A FAVOR DE : SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA



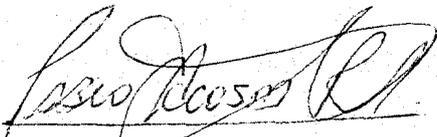
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

cada una de sus partes la transferencia de las (500) quinientas participaciones, objeto de este contrato, por ser hecha en seguridad de sus intereses.- **SEXTA. - PRECIO:** El precio total de la presente cesión y transferencia de participaciones es de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$20,00)**, que corresponde al valor de las quinientas participaciones que se ceden y transfieren en el presente instrumento.- **SÉPTIMA. - SOCIOS ACTUALES:** Consecuentemente. Los actuales socios de Yacu Amu Rafting compañía limitada, son el señor Stephen Michael Nomchong, con nueve mil cuatrocientas noventa y cinco participaciones; la señora Ana Gisela Salazar Noboa con cinco participaciones, y la señora Paulina Hiliana Vivanco Herrera con quinientas participaciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- **OCTAVA. - LIBROS DE PARTICIPACIONES:** Una vez autorizada y debidamente legalizada la presente escritura pública, se practicará el en Libro de Participaciones y Socios de Yacu Amu Rafting compañía limitada, la inscripción de la transferencia de participaciones constante en la presente escritura, se anularán los certificados previamente expedidos y se extenderán los nuevos a favor de los precitada cesionaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.”.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Javier Sosa Cruz Abogado con matrícula profesional número seis mil seiscientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados de

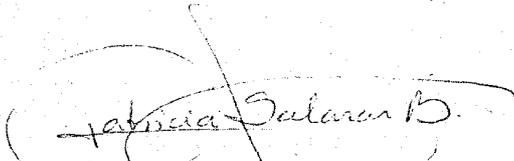
CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES.- OTORGADA POR : SR. STEPHEN MICHAEL NOMCHONG, SRA, LOURDES PATRICIA SALAZAR BORJA; y, SRA ANA GISELA SALAZAR NOBOA;
A FAVOR DE : SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA

RUBEN DARIO
ESPINOSA I
NOTARIO
DECIMO PRIMER
QUITO-ECUADOR

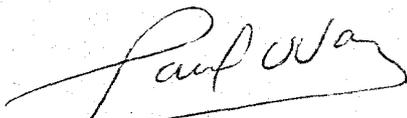
Pichincha, la misma que los comparecientes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses ratifican el contenido íntegro de esta escritura la aceptan en todas sus partes; y, leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



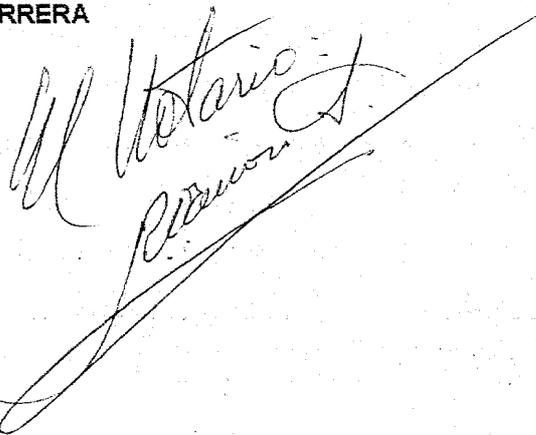
SR. PABLO FERNANDO ACOSTA ROMO.
C. C. # 040073437-2



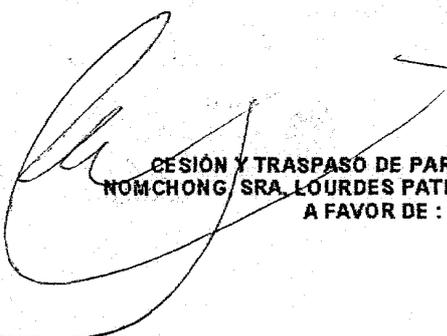
SRA. LOURDES PATRICIA SALAZAR BORJA.
C. C. # 0909346579



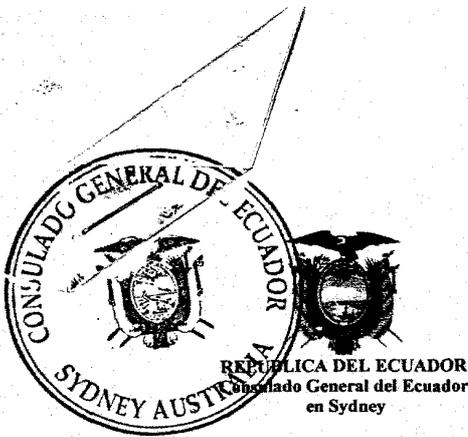
SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA
C. C. # 170980577-2



El Notario
Pablo



CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES.- OTORGADA POR : SR. STEPHEN MICHAEL
NOMCHONG, SRA. LOURDES PATRICIA SALAZAR BORJA; y, SRA ANA GISELA SALAZAR NOBOA.-
A FAVOR DE : SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA



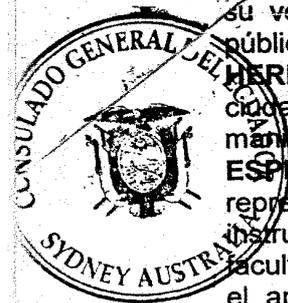
**DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SYDNEY**

**"TOMO NUMERO: 2
PODER ESPECIAL NUMERO: 26/2007**

PAGINA: 26/07

En la ciudad de Sydney, Australia, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil siete, ante mí, Carlos Alberto Velástegui, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparecen los cónyuges señora **ANA GISELA SALAZAR NOBOA** y señor **STEPHEN MICHAEL NOMCHONG**, ambos son mayores de edad, con nacionalidad ecuatoriana y australiana, respectivamente, portadores de la cédula ecuatoriana número 170695655-2 y del pasaporte australiano número M5046077, domiciliados en la ciudad de Sydney, Nueva Gales del Sur, Australia, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, manifiestan libre y voluntariamente, en uso de su legítimo derecho, su deseo de conferir un **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del señor **PABLO FERNANDO ACOSTA ROMO**, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 0400073437-2, conforme a la minuta que se me ha entregado y que textualmente dice: **"SEÑOR CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN AUSTRALIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un Poder Especial de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción del presente instrumento público la señora **ANA GISELA SALAZAR NOBOA**, Ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. **170695655-2**, y el señor **STEPHEN MICHAEL NOMCHONG**, de nacionalidad Australiana, portador de la cédula de identidad No. **171870853-8**, los dos mayores de edad, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal conformada; quienes en forma individual y conjunta confieren el siguiente **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de **PABLO FERNANDO ACOSTA ROMO**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. **040073437-2** a quien le instituyen como su mandatario y apoderado para que obrando en su nombre y representación pueda realizar lo siguiente: **a)** Asista con voz y voto ante la Junta General de Socios de la compañía **RIOS ECUADOR & TURISMO WHITEWATERTOUR CIA. LTDA.** y autorice la cesión del (5%) cinco por ciento de las participaciones que tienen fincadas en la misma, lo que da un número de (500) quinientas participaciones suscritas y pagadas de (USD\$ 0,04) cuatro centavos de dólar cada una, dando una suma total de (USD\$ 20) veinte dólares de los Estados Unidos de América; y, a su vez, comparezca y suscriba ante Notario Público, la correspondiente escritura pública de cesión y transferencia a favor de la señora **PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA**, Ecuatoriana, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía No. **170980577-2**, y para que, en todo caso que por ley fuera necesario, manifieste en forma conjunta el expreso consentimiento de los mandantes; **b)** Para que asista con voz y voto ante la Junta General de Socios de la compañía **YACU AMU RAFTING CIA. LTDA.** y autorice la cesión de (499) cuatrocientas noventa y nueve participaciones del total que tiene el Poderdante señor **STEPHEN MICHAEL NOMCHONG**, fincadas en la misma, suscritas y pagadas de (USD\$ 0,04) cuatro centavos de dólar cada una, dando una suma total de (USD\$ 19,96) diecinueve

**NOTARIO
QUITO - ECUADOR**

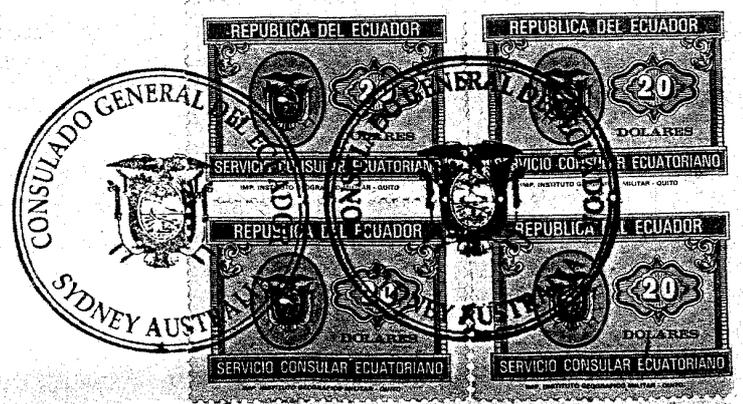


...res con noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, a su vez, comparezca y suscriba ante Notario Público, la correspondiente escritura pública de cesión y transferencia a favor de la señora **PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA**, Ecuatoriana, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía No. **170980577-2**, y para que, en todo caso que por ley fuera necesario, manifieste en forma conjunta el expreso consentimiento del mandante. **CLAUSULA ESPECIAL.-** El Mandatario queda autorizado para comparecer a nombre y representación de los Mandantes, con plenas facultades y de acuerdo a las instrucciones de los mismos. Déjase en claro por parte de los Mandantes que las facultades aquí expresadas son meramente ejemplificativas y no limitativas, por lo que el apoderado cuenta con las más amplias facultades, pudiendo ejercer amplia y suficientemente todos y cada uno de los derechos y obligaciones que los Mandantes tienen en las compañías: **RIOS ECUADOR & TURISMO WHITEWATERTOUR CIA. LTDA** y **YACU AMU RAFTING CIA. LTDA**, para el solo cumplimiento a los mandatos establecidos en los literales a) y b) del presente Poder.- Usted señor Cónsul, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento público." Aquí concluye la minuta. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión, se le confiere al Mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo del leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa de los Mandantes.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL**, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe. - f) Ana Gisela Salazar Noboa, cédula de ciudadanía No 170695655-2; f) Stephen Michal Nomchong, Pasp. australiano No. M5046077 y cédula de identidad ecuatoriana No. C.I. 171870853-8; f) Carlos Alberto Velástegui, Cónsul General del Ecuador en Sydney."

Certifico que la presente es fiel y Primera Copia de su original que se encuentra inscrito en la página veinte y seis del Tomo Dos del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Sydney. Dado y sellado el día de hoy a los ocho días del mes de noviembre de dos mil siete.

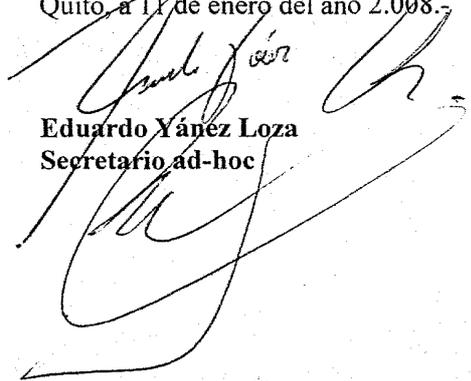
Carlos Alberto Velástegui
Cónsul General del Ecuador en Sydney

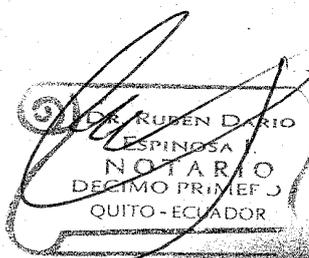
PARTIDA ARANCELARIA: CAP. II-6.4
DERECHOS COBRADOS: US\$80,00 (equivalente a AUD 120,00)



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE YACU AMU RAFTING
COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL DIA VIERNES 11 DE ENERO DEL AÑO 2.008**

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día viernes 11 de enero del año 2.008, a las 11H00, en las oficinas del Estudio Jurídico Asesoría & Gestión, ubicadas en el séptimo piso del Edificio Valladolid, situado en la calle Gral. Páez Nro. 370 y Robles, se reúnen: el señor Pablo Fernando Acosta Romo, Apoderado Especial del actual socio señor Stephen Michael Nomchong, con 9.994 participaciones; de la señora Ana Gisela Salazar Noboa, socia con (5) cinco participaciones; y la señora Lourdes Patricia Salazar Borja, con una participación, todas las participaciones suscritas y pagadas de USD\$ 0,04 cada una; que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de USD\$ 400, como se demuestra de las escrituras públicas respectivas que se exhiben.- Consecuentemente, decide por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para lo cual elabora y aprueba, también por unanimidad, la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión: **USUNTO UNICO**.- Autorización para cesión de participaciones.- Preside la Junta por esta oportunidad, el señor Juan Francisco Velasco Viteri, como Presidente ocasional; y, actúa como Secretario ad-hoc el señor Eduardo Vicente Yáñez Loza, quienes hallándose presentes son elegidos por unanimidad para que por esta ocasión desempeñen tales funciones.- Seguidamente el Presidente Ocasional, solicita al Secretario ad-hoc que elabore la lista de los concurrentes, el capital que representan, el número de votos a que tienen derecho y agregue los documentos habilitantes al expediente respectivo.- Inmediatamente se pasa a considerar el asunto único de la agenda, sobre el cual, el señor Pablo Fernando Acosta Romo, como Apoderado Especial del socio señor Stephen Michael Nomchong, solicita autorización para ceder (499) participaciones suscritas y pagadas de USD\$ 0,04 cada una, dando una suma total de (USD\$ 19,96) dólares de los Estados Unidos de América; de las que tiene fincadas en la compañía, a favor de la señora Paulina Hiliana Vivanco Herrera.- De la misma forma la señora Lourdes Patricia Salazar Borja, solicita la autorización para ceder su única participación que tiene fincada en la empresa, suscrita y pagada por un valor de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a nombre de la señora Paulina Hiliana Vivanco Herrera.- La Junta General, por unanimidad autoriza la cesión de las participaciones en las formas propuestas y dispone, además, que la Gerencia General, una vez que se haya celebrado la escritura pública de cesión de participaciones, inscriba dicha cesión en el Libro de Participaciones y Socios, así como anule los certificados anteriores y extienda los nuevos a favor de la cesionaria y, en fin realice todos los actos y gestiones que determinan el estatuto y la Ley para la perfección legal de la cesión de participaciones.- Sin otro punto que tratar, el Presidente ocasional concede veinte minutos de receso para redactar el acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Socios, con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.- El Presidente ocasional ordena dar lectura del acta, la misma que se la aprueba por unanimidad.- De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los socios presentes, en unidad de acto.- Se deja constancia que para la conformación del expediente de actas se agregan los siguientes documentos: a) Copia del Poder Especial otorgado a favor del señor Pablo Fernando Acosta Romo; b) Copia certificada del acta de la presente Junta General; y c) Lista de concurrentes.- Termina la sesión a las 13H00.- f) Pablo Fernando Acosta Romo, Apoderado Especial de los socios, señor Stephen Michael Nomchong y Ana Gisela Salazar Noboa; f) Lourdes Patricia Salazar Borja, Socia; f) Juan Francisco Velasco Viteri.- **PRESIDENTE OCASIONAL**.- f) Eduardo Yáñez Loza.- **SECRETARIO AD-HOC**.- Certifico que la presente es fiel copia del acta original de la Junta General Universal de Socios de YACU AMU RAFTING COMPAÑÍA LIMITADA., celebrada el día viernes 11 de enero del año 2.008, a la cual me remito en caso de ser necesario.- Certifico.- Quito, a 11 de enero del año 2.008.-


Eduardo Yáñez Loza
Secretario ad-hoc



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090934657-9

SALAZAR TORJA LOURDES PATRICIA

22 MAYO 1970

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE

LUGAR DE NACIMIENTO: 012-T 0019 04076

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1971

Patricia Salazar B.

SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO

CARLOS SALAZAR TORRES

LETICIA DEL CARMEN TORJA

0094074

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

SE

NUMERO 9 CEDULA 090934657-9

SALAZAR BORG LOURDES
 APELLIDOS- NOMBRES

PROVINCIA CANTON

PARROQUIA Maria Jose Roca
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE CIUDADANIA

CEDULA No. **170980577-2**

VIVANCO HERRERA PAULINA HILIANA

PICHINCHA / STO DGO DE LOS RIOS DOMINGO DE LOS
04 - OCTUBRE 1968

0043 0130 02256 F

PICHINCHA / STO DGO DE LOS RIOS
S DOMINGO DE LOS RIOS 1968




EQUATORIAN PERFEKES

EMPLEADO

SE ENTRA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL SOLEDN VIVANCO

IDENTIFICACION PERSONAL

REN 2182765

16/11/2006



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

124-0171 NUMERO

1709805772 CEDULA

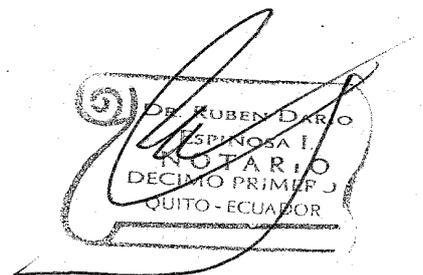
VIVANCO HERRERA PAULINA HILIANA

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTON



Presidente de la Junta

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION VIGILADA

Cedula de Identificación No. 178078437-2

ACOSTA ROMO PABLO FERNANDO
 MICHAEL ANTONIO GONZALEZ SNAPEZ

NOMBRE DE ACOSTADO
 NOMBRE DE SNAPEZ
 PICHINCHA 2017
 GONZALEZ SNAPEZ 1985


 PABLO FERNANDO ACOSTA ROMO

ECUATORIA VIGILADA No. 118301298

CASAS VERONICA DEL E. PENA COBENA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOSE MARIA ACOSTA
 ALDO MARIA ROMO

QUITO 13/09/2004
 13/09/2016
 REN 1215384

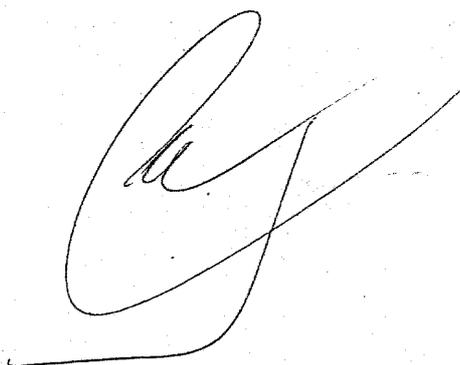


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

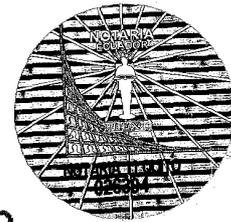
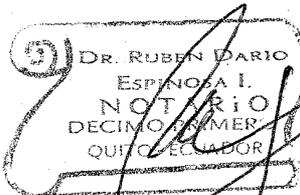
178-002 NUMERO 0400734372 CEDULA
 ACOSTA ROMO PABLO FERNANDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CESION Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES DE YACU AMU RAFTING COMPAÑIA LIMITADA**, otorgada por: **SR. STEPHEN MICHAEL NOMCHONG, SRA. LOURDES PATRICIA SALAZAR BORJA; y, SRA. ANA GISELA SALAZAR NOBOA**, a favor de: **SRA. PAULINA HILIANA VIVANCO HERRERA**, firmada y sellada en Quito, a Veinte y tres de Enero del año dos mil ocho.



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RA



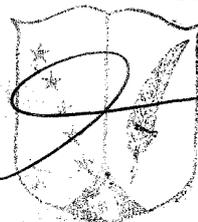
NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de la Constitución de la Compañía YACU AMU RAFTING CIA. LTDA., otorgada ante el Dr. Edgar Terán Granda, Notario Quinto del Cantón Quito, el 30 de abril de 1997, y de lo cual tomé nota de la CESION y TRASPASO DE PARTICIPACIONES, contenida en la presente escritura.- Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil ocho.-

Notaría 5ta



[Firma manuscrita]
DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

Luis Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1853** de REGISTRO MERCANTIL de treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, a fs.2942 vta, tomo 128 correspondiente a la compañía "YACU AMU RAFTING CIA. LTDA..", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dieciocho de febrero de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng